



**Objeto:**

Verificar el cumplimiento de las acciones de la Dirección Control de Mandatarios

**Período**

**auditado:** Ejecuciones fiscales en trámite al 22/02/2024.

**Normativa relevante:**

Ley N° 1.218/03; Decreto N° 42/02; Resolución N° 439-PG/06; Resolución N°1-AGIP-PG/22.

**Equipo auditor:**

Ertola, María Celia.  
Frittayon, Delfina.  
Cáceres, Andrés.  
Scialfa, Verónica.

**Informe Ejecutivo**

**PROYECTO N°010/24**

**Procuración General de la Ciudad**

**Dirección General Técnica Administrativa y Legal**

**Dirección Control de Mandatarios**

**Alcance:** El relevamiento se realizó en la Dirección Control de Mandatarios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, situada en la calle Uruguay 440 piso 6° oficinas 162, 163, 164 y 165 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en las bases informáticas del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y del fuero Civil. Las tareas de fiscalización se iniciaron el 22 de febrero de 2024 y concluyeron el 22 de marzo de 2024. Las mismas fueron desarrolladas en la UAIPG, con la modalidad combinada de trabajo remoto<sup>1</sup> y presencial. Con respecto al periodo auditado incluyen las ejecuciones fiscales registradas como en trámite en el módulo “Mandatarios” del Sistema de Gestión Integral de la Procuración, en adelante (SGI) al 22 de febrero de 2024. El presente Informe responde al Proyecto N° 10 del Plan Anual de Auditoría del año 2024, aprobado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 117-SGCBA/2023.

**Limitaciones al alcance:**

No existieron.

**Principales hallazgos/observaciones:**

- La Dirección Control de Mandatarios no posee un Manual de Procedimientos que abarque íntegramente la totalidad de los circuitos administrativos existentes. El vigente no contempla la modalidad y/o criterios adoptados para la asignación de las tareas dentro del área, tampoco el control por parte de la superioridad del cumplimiento de las tareas asignadas. Asimismo, no establece parámetros formales con respecto al inicio de acciones judiciales ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los mandatarios.
- La Dirección Control de Mandatarios no tiene una planificación previa formalmente aprobada por la autoridad superior que establezca los objetivos de control conforme a los riesgos previamente detectados.

- En las ejecuciones fiscales con embargos trabados al GCABA por un monto superior a un millón de pesos (\$1.000.000), se verificó lo siguiente:

**1.-** En los autos “GCBA C/ CONTRA RUBARTH CARINA ELSA POR EJECUCION FISCAL - INGRESOS BRUTOS S/ EJECUCIÓN FISCAL” (N°784.995/2016) el 27 de abril de 2023 se transfirieron las sumas embargadas al GCABA y, al 29 de febrero de 2024, no consta el levantamiento de la medida trabada.

**2.-** En los autos “GCBA C/ VIA BARILOCHE S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL” (N°10.849/2016) el 18 de julio de 2023 se transfirieron las sumas embargadas al GCABA y, al 29 de febrero de 2024, no consta el levantamiento de la medida trabada.

<sup>1</sup> Conforme lo establecido por el Decreto 147/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

- Se verificó la inexistencia de un procedimiento de control eficiente que permita cumplir al auditado con su misión de producir informes preventivos en las ejecuciones fiscales, evitando que se produzca la traba de los embargos sobre las cuentas del GCABA y, de trabarse la medida, la inexistencia de registros que encomienden celeridad en su levantamiento.

- Se verificó que el auditado no registra correctamente el control de las ejecuciones fiscales en la etapa de ejecución de sentencia, toda vez que se detectó sobre noventa (90) ejecuciones fiscales que veinte (20) de ellas, es decir el 22 % de la muestra, registran inactividad procesal tendiente al cobro, y, a la fecha de las tareas de campo, no existen registros en el módulo "Mandatarios" del S.G.I. de intimación cursada a fin de subsanarla.

- Se verificó que, en cuatro (4) expedientes de ejecución fiscal, el acceso a la Consulta Pública del Fuero se encuentra restringido y los registros en el módulo "Mandatarios" del S.G.I., a la fecha de las tareas de campo, son insuficientes y/o desactualizados para un control eficiente de los procesos judiciales.

#### **Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**

Emitió opinión.

#### **Conclusiones y principales recomendaciones:**

De las tareas de auditoría desarrollada se verificaron diversas causas que dificultan el cabal cumplimiento de las misiones y funciones que competen a la Dirección Control de Mandatarios.

En lo que respecta al aspecto organizacional, el área no posee un Manual actualizado aprobado formalmente que detalle todos los procedimientos llevados a cabo en la Dirección imposibilitando el debido control de las ejecuciones fiscales con el fin de resguardar el erario público.

Asimismo, tampoco posee una planificación anual a fin de cumplir con las acciones que le compete.

En cuanto a la traba de embargos en las cuentas del GCABA, los plazos para gestionar sus levantamientos no resultan prudenciales, y las intimaciones del auditado para ello son insuficientes.

Por último, del trabajo efectuado se desprende que la Dirección Control de Mandatarios no realiza tareas de control, sino que actualiza los estados procesales siendo ésta una obligación impuesta a los mandatarios fiscales.